

derecho, todo ello sin expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17299 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.928 promovido por «National Frost Protection Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.928, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «National Frost Protection Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil novecientos veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Feijóo Montes, en nombre y representación de "National Frost Protection", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y habiendo sido parte el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos dicho recurso inadmisiblemente; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17300 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1973 promovido por Cooperativa Lechera «S. A. M.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 400/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Burgos, por Cooperativa Lechera «S. A. M.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de Cooperativa Lechera "S. A. M." contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial que concedió protección en España a la marca internacional número trescientos sesenta y cinco mil cuarenta y nueve "S. A. M.", debemos declarar y declaramos, con revocación de la apelada, que la expresada marca internacional no debe ser protegida, por lo que anulamos, por no conforme a derecho, el acto del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos; sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17301 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1101/1974, promovido por «Sociedad Anónima Echevarría», contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1101/1974, interpuesto por «Sociedad Anónima Echevarría», contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo ejercitado por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la "Sociedad Anónima Echevarría", frente a la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de 16 de enero de 1973, y a la que en reposición tácitamente la confirmó, debemos declararlas y las declaramos nulas, por su falta de conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17302 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1069/1973 promovido por «Worthington Biochemical Corporation», contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1069/1973, interpuesto por «Worthington Biochemical Corporation», contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad "Worthington Biochemical Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que estimando el recurso de reposición formulado contra el anterior de dicho Organismo de seis de marzo de mil novecientos setenta, que concedió el registro de la marca número quinientas cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, denominada "Determatube", anuló tal resolución y denegó la expresada marca, por ser el citado acuerdo impugnado, nulo y sin valor, al no ser conforme a derecho, y en su consecuencia, se declara subsistente el anterior acuerdo de seis de marzo de mil novecientos setenta, así como la concesión de registro de la referida marca, allí contenida; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.